el pueblo reelija á un ciudadano, sí podria quitarle á esa reeleccion el carácter y la sancion de la legitimidad.

La reeleccion flota hoy en la atmósfera política, porque es la aspiracion de los patriotas, la satisfaccion de los indiferentes, la paz de la sociedad y el adelanto de la República. El Sr. General Diaz representa para los restos de los partidos, la bandera de la union; para los intereses nacionales, la garantía de la prosperidad; para el pasado, la gloria de los recuerdos; para el presente, el bienestar, y el progreso para el porvenir.

El Congreso supo apreciar todas estas condiciones y circunstancias, y por eso aprobó las iniciativas de la Legislatura de Jalisco y de varios caracterizados miembros de esta Honorable Asamblea, así como la favorable resolucion de las comisiones dictaminadoras, sobre la reforma de los artículos 78 y 109 de nuestro Código Fundamental.

Nosotros, que hemos sido los primeros en proponer esa reforma, no queremos ser los últimos en celebrar su triunfo, y por eso ahora, como ciudadanos independientes, con la conviccion de que comprendemos nuestros derechos y deberes para con la patria, y fundados en las razones que anteceden: y en nuestro propio nombre y en el de las clases laboriosas de la República, tenemos la honra de suplicar á los dignos miembros del 13.º Congreso de la Union, acepten nuestro VOTO DE APROBACION por haber sido en este caso, como en otros muchos, fieles intérpretes de la opinion nacional.

Siguen muchos centenares de firmas.

("LA CONVENCION RADICAL.")

LA CUESTION DEL DIA.

Abril 28 de 1887.

La mayor parte de nuestros colegas nacionales, algunos que tienen carta de naturaleza, extranjera en nuestro país, y otros que se publican en países y en idioma extraños, han venido apoyando, con raras excepciones, el proyecto de la reforma del artículo 78 de la Constitucion de la República.

A los que se muestran inconformes con esa reforma, pertenecen los que juzgan con más ó ménos pesimismo todo lo que emana de los poderes constituidos.

Nada extraño es, en ese concepto, que emitan su opinion en sentido contrario y que, á falta de buenas razones, intenten anteponer anticipadamente á la fuerza de una ley legislativa, si llega á serlo por virtud del voto de los representantes de la nacion en ambas Cámaras, la voluntad de un solo ciudadano, por más que éste ocupe dignamente el primer puesto público de la República.

Miéntras no se haga abstracccion de la personalidad

CAPILLA ALFONSINA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

del actual Presidente General Diaz para juzgar de la conveniencia ó inconveniencia que al país le resultaria, marcando al Ejecutivo federal, sea cual fuere el ciudadano que lo represente, mayor espacio de tiempo para desarrollar su programa administrativo y gubernamental, decididamente la preocupacion vendrá á nublar el debate y ni los que sostienen el pró ni los que apoyan el contra podrán manifestar sus ideas con la rectitud, la lealtad y el patriotismo que el caso requiere.

Precisamente cuando se trata de implantar mayores libertades y de ensanchar las prerogativas del pueblo en la esfera del sufragio, los órganos del ultramontanismo principalmente, que de buen grado quisieran hacer retroceder al país á las épocas luctuosas de su reinado, ponen el grito en el cielo llamando inícuo y tiránico á lo que no es, filosóficamente visto, más que mayor garantía y mayor amplitud en el ejercicio de los derechos de la ciudadanía.

Bajo varios aspectos presentan la cuestion de la reforma constitucional sus contradictores en la prensa: en relacion directa con el Presidente actual.

En contradiccion con el plan de Tuxtepec.

O como un atentado contra la integridad del Código político de la República.

Por lo que atañe al primer punto, externaremos francamente nuestra opinion. El principio de la reeleccion no viene á imponer la permanencia del Sr. General Diaz en el poder, sino á reivindicar á un ciudadano de un derecho de que se le despoja injustamente y que poseen cualesquiera otros, por más que no hayan ántes merecido los honores y la confianza de un pueblo entero.

No hay que confundir el personalismo con los principios; hay que arraigar estos en consonancia con nuestras leyes libérrimas, no sólo en los códigos escritos, sino en la conciencia popular.

Así como ejercitar torcidas facultades seria pugnar contra una soberana voluntad como sucederia si se decretara por el Congreso la próroga, en el sentido iniciado por la Legislatura poblana, de la misma manera restringiria arbitrariamente el voto público imponiendo condiciones á esa misma voluntad suprema, que es la manifestacion de las aspiraciones del pueblo.

Y, qué razon hay para decirle: tú puedes emitir libremente tu voto; pero será un voto negativo si lo das á determinado ciudadano, que, por el hecho de haber merecido tu confianza ya no puede seguir mereciéndola.

Esto seria sencillamenfe ilógico si no fuera perfectamente antidemocrático.

Se alegará que la perpetuidad de un funcionario en los altos puestos, produce por la misma confianza de la posesion, la indolencia, el abandono de los negocios públicos, el desarrollo de ambiciones vedadas y todo aquello, en fin, á que está sujeta la debilidad humana; pero ni ese funcionario, llamémosle Presidente de la República, es el solo árbitro de los destinos de un pueblo, ni éste deja de estar en libre uso de sus derechos para retirarle su confianza.

Se objetará todavía que el pueblo tendrá que esperar cuatro años para ejercitar esos derechos. Esto es un error, el pueblo siempre está en posibilidad de expresar su voluntad, para eso tiene sus perpetuos delegados.

Téngase muy presente que, al emitir nuestras ideas en lo particular, ellas reconocen por fundamento nuestro sistema de gobierno, lo que hemos podido ser dentro del

CAPILLA ALFONSINA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

régimen democrático y lo que aspiramos alcanzar en el perfeccionamiento de la vida política de la República.

No se nos venga diciendo que los Diputados son infieles, que el pueblo no los elige ni tiene otra voluntad que la del Presidente ó la del Ministro.

Hablamos de principios, como hemos dicho, y no de personas. Es sensible que haya jueces venales, la ley quiere magistrados probos; pero es necesario que exista ántes la ley que les marque sus atribuciones y sus deberes.

Los que estamos mezclados en los sucesos políticos de actualidad, siquiera sea porque escribimos una hoja para el público, tambion tenemos nuestras leyes que cumplir.

A ellas nos sujetaremos estrictamente, dicho sea de paso, en la doble campaña que se empeña.

En ese concepto proseguimos nuestras humildes consideraciones.

Si la soberanía reside en el pueblo y ella se ejerce por medio del sufragio, no vemos la razon para impugnar ese fuero ni para fijarnos más en las personas que en los principios, ni la vemos tampoco para temer que una vez decretada la reeleccion, por sólo ese hecho, se obligue al pueblo á ponerla en práctica en los próximos comisios.

Este es un error como otros muchos que reconocen por orígen la liga de principios y de personas.

Hay, pues, que fijarnos en los primeros como si no existieran las segundas.

Los unos deben tener al ménos por la tendencia de quienes lo proclaman, una base firme y provechosa miéntras que las otras pueden gozar de un prestigio bien pasajero.

Un publicista contemporáneo ha hecho esa distincion con tanta verdad como talento. "El prestigio de un hombre es una circunstancia accidental y perecedera; muchas veces el capricho popular levanta á los hombres, pero á menudo acontece que el que hoy es un ídolo, es mañana derribado; el prestigio de la ley es más duradero, tan duradero como el amor de un pueblo á sus leyes."

Nosotros agregamos que esta es la primera garantía para el respeto al principio de autoridad.

Pero volviendo al primer punto en cuestion, dígasenos sinceramente si debemos confundir la respetable personalidad del General Diaz con el estudio de un principio á todas luces democrático, fuera de la conveniencia ya dilucidada, que resultaria al país con la permanencia por más tiempo en el poder de algunos de los directores de su administracion.

Por otra parte, y así lo hemos expresado en uno de nuestros escritos, el actual Presidente de la República que obra en la esfera de limitadas facultades, mal podria inmiscuirse en los acuerdos económicos de las Legislaturas de los Estados, de donde ha emanado la reforma constitucional que hoy ha tomado cuerpo en el seno de la Cámara de representantes al Congreso de la Union.

Si fuéramos á confundir las funciones del Ejecutivo Federal con los actos que ejercen los Congresos locales en uso de la soberanía de los Estados, no sólo inferiríamos un agravio á estas entidades de la República, sino que, desalentados, cederiamos el campo á los enemigos de nuestras instituciones.

No es así por fortuna. El poder legislativo de la Union

CAPILLA ALFONSINA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

se ocupa en estos momentos en preparar el debate de una reforma constitucional, y su decision definitiva será una ley inviolable por más que no corresponda á los deseos particulares del Presidente, por otra parte bien desinteresados. De ellos responden las más expresas manifestaciones públicas del Sr. General Diaz.

Esto no significa que en virtud de la reforma del artículo constitucional aludido no estuviera en posibilidad como otra multitud de ciudadanos, en el pleno goce de sus derechos, para ser postulado.

Réstanos tratar en artículos subsecuentes los otros dos puntos que dejamos señalados y que forman parte del cuestionario de nuestros colegas de la oposicion, y damos fin al presente, persuadidos de que no hemos dicho la última palabra ni mucho ménos; queda mucho que decir y muchos razonamientos que exponer.

("La Federacion")

PARA LA REELECCION.

Abril 24 de 1887.

Fusion de proroguistas y reeleccionistas.—La renuncia del cargo presidencial.

Mucho se ha ocupado ya la prensa en estos últimos dias del asunto de la reeleccion, y pasada la reserva que hasta aquí habian guardado algunos de nuestros principales colegas se ha abierto paso en general una franca defensa del principio que hemos sido en el periodismo nacional los primeros en proclamar.

Ya era tiempo ciertamente de que la prensa entrara de lleno al fondo de la cuestion, supuesto que la Legislatura de Jalisco, la Diputacion de Tlaxcala y algunos miembros prominentes del Congreso, presentaron el dia 4 del actual la iniciativa sobre el restablecimiento de la reeleccion, limitada á un período solamente.

Además, el dia 12 del corriente las comisiones unidas, 1.ª de Puntos Constitucionales y 1.ª de Gobernacion, presentaron tambien, por conducto del Diputado Alfredo Chavero, su dictámen sobre la anterior iniciativa, el

CAPILLA ALFONSINA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA